



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE "VITAMILON FORTE JARABE FRASCO 500 mL".

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico, determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Líquido de color rojo con olor característico que se encuentra en envase plástico ámbar sellado con tapón blanco y etiqueta adhesiva donde se lee "VITAMILON FORTE, JARABE ANTI-ESTRÉS, EFICAZ EN ESTADOS NERVIOSOS. Se presenta en su empaque original, caja sellada e impresa en varios colores. Número de lote 2105051 fecha de vencimiento 05/23. Contenido del frasco con 500 mL.

Composición merceológica: Complemento vitamínico en forma farmacéutica de jarabe que contiene como principio activo las vitaminas B1, B6, B12.

Muestra no devuelta.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas, en la partida 21.06 están contenidas las preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.

Las Notas explicativas del Sistema Armonizado de dicha partida, refieren: "**Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, ...comprende: ...16) Las preparaciones, a menudo denominadas complementos alimenticios, constituidas por, o a base de, uno o más minerales, vitaminas, aminoácidos, concentrados, extractos, aislados o en formas similares de sustancias presentes en los alimentos, o versiones sintéticas de estas sustancias, presentadas como complemento de la dieta normal. Comprenden estos productos, incluso si también contienen edulcorantes, colorantes, saborizantes, sustancias odoríferas, excipientes, soportes o vehículos, cargas, estabilizantes u otros coadyuvantes tecnológicos de elaboración. Estos productos a menudo se presentan acondicionados en envases con indicaciones de que mantienen al organismo en buen estado de salud o bienestar general, mejoran el rendimiento atlético, previenen posibles deficiencias nutricionales o corrigen niveles subóptimos de nutrientes.**

Estas preparaciones no contienen una cantidad suficiente de ingredientes activos para tener un efecto terapéutico o profiláctico contra enfermedades o afecciones distintas de las deficiencias nutricionales en cuestión."

Conforme a los resultados del Laboratorio el producto consultado, es un complemento vitamínico, de los especificados en el texto de la subpartida de segundo nivel 2106.90.7 --

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Commutador Tel.: (503) 2244-5000. Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182

Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV); Facebook: Aduana El Salvador Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso arancelario 2202.99.10.00; al respecto, dicha Nota detalla que comprende: *"los alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, complementos alimenticios, bebidas tónicas y el agua mineral (Sección IV), excepto las preparaciones nutritivas para administración por vía intravenosa."*

Al tratarse de un complemento vitamínico en forma farmacéutica de jarabe que contiene como principio activo las vitaminas B1, B6, B12, se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	- - - Las demás. Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso arancelario 2202.99.10.00. Las demás. PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX), publicada en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El peticionario sugiere el inciso 3004.50.10.00 –Para uso humano. Los demás que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36. Medicamentos ..., preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor; el cual resulta inaplicable, al tratarse de un complemento vitamínico que contiene como principio activo las vitaminas B1, B6, B12, en cantidades que no son suficientes para ejercer un efecto terapéutico o profiláctico ante una enfermedad, por lo que se encuentra más específicamente comprendido en la partida 21.06, inciso arancelario **2106.90.79.00**.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.